



LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE DE BULEVAR ANEUDY DÍAZ, EL PASEO DEL MALECÓN DE LA CIUDAD DE SANTA BÁRBARA DE SAMANÁ, PROVINCIA SAMANÁ.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el ciudadano Aneudy Díaz, nacido en la ciudad de Santa Bárbara de Samaná, se trasladó muy joven a Puerto Rico a formarse intelectual y profesionalmente, logrando alcanzar diversos grados académicos en la Universidad de Puerto Rico, Recinto Río Piedra;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que este inolvidable ciudadano, poseía un elevado nivel moral y calidad humana, poseía una alegría contagiosa y un gran talento para la música, atributos de los que hizo uso para conquistar otros jóvenes dominicanos con características y capacidades similares o parecidas a las suyas;

CONSIDERANDO TERCERO: Que, tras muchos esfuerzos, una actitud decidida y un gran entusiasmo y vitalidad, creó la institución musical conocida como **CONJUNTO QUISQUEYA**, cuya fama y temas trascendieron las fronteras de los países de los cinco continentes dando a conocer la calidad de nuestra música nacional, su alegría, su ritmo y su armonía;

CONSIDERANDO CUARTO: Que el Conjunto Quisqueya se transformó en poco tiempo en el gran embajador de la música dominicana, **EL MERENGUE**, que al mismo tiempo que entusiasmaba a hombres y mujeres de todo el mundo, transmitía el mensaje de nuestra emblemática alegría y simpatía, la dulzura y calidez de nuestro pueblo, la fiesta de sentidos que es nuestra sabrosa comida, la calidad de nuestra artesanía, la belleza inmensa de nuestras mujeres, de nuestros paisajes, montañas, playas y ríos de nuestro país, promoviendo, a su vez, una actividad turística que hoy favorece a miles de familias en toda la República Dominicana;

CONSIDERANDO QUINTO: Que el Malecón de la ciudad de Santa Bárbara de Samaná, es uno de los lugares más emblemáticos de toda la provincia, donde están los puntos comerciales de la provincia; donde la vista puede disfrutar del mar y de la gran cantidad de barcos que recorren el océano atlántico que bordea la península, sitio preferido de las vivencias juveniles de Aneudy Díaz;

CONSIDERANDO SEXTO: Que Aneudy Díaz, falleció el día 28 del mes de mayo del año 1993, periodo suficiente, para rendirle un acto un reconocimiento póstumo a su memoria, a su trayectoria de ciudadano ejemplar, su arte, su fama personal y a los servicios que en vida rindió a su patria;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a divisiones políticas, edificios, vías, obras, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No. 49 del 9 de noviembre de 1966.



VISTA: La Ley No. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los municipios.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

ARTÍCULO 1.- Objeto de la ley. Esta ley tiene por objeto la designar con el nombre de **Bulevar Aneudy Díaz**, el Paseo del Malecón de la ciudad de Santa Bárbara de Samaná, provincia Samaná.

ARTÍCULO 2.- Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación de esta ley es para la provincia Samaná.

ARTÍCULO 3.- Designación. Se designa con el nombre de **Bulevar Aneudy Díaz**, el paseo del Malecón de la ciudad de Santa Bárbara de Samaná, provincia Samaná.

ARTÍCULO 4.- Rotulación. Se ordena al Ayuntamiento de Santa Bárbara de Samaná la rotulación del paseo del malecón, con el nombre **Bulevar Aneudy Díaz**.

ARTÍCULO 5.- Levantamiento de bustos y monumentos. El Ministerio de Cultura y el Ayuntamiento de Santa Bárbara de Samaná, están en la obligación de erigir bustos, estatuas, monumentos y otros en el **Bulevar Aneudy Díaz**, alegóricos trayectoria musical de Aneudy Díaz.

PÁRRAFO: Otras entidades u órganos del Estado podrán erigir bustos, estatuas, monumentos y otros en el **Bulevar Aneudy Díaz**, en coordinación con el Ayuntamiento de Santa Bárbara de Samaná, provincia Samaná.

ARTÍCULO 6.- Identificación de Fondos. Los fondos para la ejecución de esta ley provendrán de los recursos económicos asignados al Ayuntamiento de Santa Bárbara de Samaná, provincia Samaná, en la Ley de Presupuesto General del Estado.

ARTÍCULO 7.- Ejecución de la ley: El Ayuntamiento del Municipio de Santa Bárbara de Samaná, queda en encargado de ejecutar las medidas correspondientes para la aplicación de esta ley.



DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Entrada en vigencia. La presente ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.

DADA....



PRIM PUJALS NOLASCO
Senador por la Provincia de Samaná